

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Tratalgar, 31. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIII Lunes 22 de noviembre de 1948 Núm. 327

SUMARIO

Gobierno de la Nación	PÁGINA	Ministerio de Marina	PÁGINA
G O B I E R N O D E L A N A C I O N			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 1 de marzo de 1948 por la que se declara apto para el ascenso al funcionario del Cuerpo de Taquígrafos y Mecanógrafos, a extinguir, de la Dirección General de Marruecos y Colonias don Enrique Ibáñez y Hoces de la Guardia	5282	Orden de 4 de octubre de 1948 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al personal de la Marina de Guerra peruana que se relaciona	5286
Otra de 12 de noviembre de 1948 por la que se nombra Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Taquígrafos y Mecanógrafos, a extinguir, de la Dirección General de Marruecos y Colonias a favor de don Enrique Ibáñez y Hoces de la Guardia	5282	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otra de 15 de noviembre de 1948 por la que se nombra, como resultado de concurso, Fiscal del Tribunal Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don José Antonio Fernández Rodríguez Dans	5282	Orden de 18 de noviembre de 1948 por la que se accede a la petición formulada por don Pascual Perea Aguirre, al amparo de la Ley de 23 de noviembre de 1940	5286
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Orden de 23 de junio de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de Cloratisa, S. A., de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo 1.º del Decreto-ley de 23 de abril en relación con el apartado B) de su artículo 2.º	5282	Otra de 18 de noviembre de 1948 por la que se desestima la petición formulada por don Francisco Martín Iruela, al amparo de la Ley de 23 de noviembre de 1940	5286
Otra de 25 de octubre de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de Mineraleas Galaticas, S. A., de Monforte de Lemos (Lugo), pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo 1.º del Decreto-ley de 23 de abril en relación con el apartado B) de su artículo 2.º	5283	Otra de 17 de noviembre de 1948 por la que se promueve a las distintas categorías del Cuerpo de Capellanes de Prisiones a los señores que se expresan	5287
Otra de 25 de octubre de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de Fodina, S. A., de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo 1.º del Decreto-ley de 23 de abril en relación con el apartado B) de su artículo 2.º	5283	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 28 de octubre de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de Construcciones Ferroviarias e Industriales de Cornellá de Llobregat (Barcelona), pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo 1.º del Decreto-ley de 23 de abril en relación con el apartado B) de su artículo 2.º	5283	Orden de 6 de octubre de 1948 por la que se nombra Secretario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona a don Justo Covaleda Ortega	5287
Otra de 13 de noviembre de 1948 por la que se dispone que la Compañía Jamones York, S. L., de Gerona, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera, comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria	5283	Otra de 7 de octubre de 1948 por la que se da corrida de escacas en el escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad	5287
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 16 de noviembre de 1948 por la que se autoriza a la Agencia de Viajes del Grupo A, «Viajes Vincit», de Pamplona al cambio de título por el de «Viajes Vincit, Sociedad Anónima», de acuerdo con los preceptos del Decreto de 19 de febrero de 1942	5283	Otra de 13 de octubre de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático don Manuel Fraga Iribarne	5287
Otra de 16 de noviembre de 1948 referente a la concesión del título de Agencia de Viajes del Grupo A, número 15 de orden, a favor de «Viajes Conde», de Vigo, de acuerdo con los preceptos del Decreto de 19 de febrero de 1942	5283	Otra de 14 de octubre de 1948 por la que se dota la cátedra de la Universidad de Oviedo que se cita	5287
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Orden de 13 de noviembre de 1948 por la que se anuncia concurso para proveer sesenta plazas de alumnos especialistas paradistas	5284	Otra de 20 de octubre de 1948 por la que se agrega a las oposiciones que se indica la cátedra de «Gramática general y Crítica literaria» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo	5287
Otra de 15 de noviembre de 1948 por la que se transcribe relación de admitidos a la oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar	5284	Otra de 22 de octubre de 1948 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valencia a don José Gasco Pascual	5287
		Otra de 22 de octubre de 1948 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Luis Lozano Calvo	5288
		Otra de 23 de octubre de 1948 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valencia a don Alvaro Calvo Alfageme	5288
		Otra de 23 de octubre de 1948 por la que se crean tres plazas de Profesoras de Educación Física y se asignan a las Universidades de Madrid y Barcelona	5288
		Otra de 27 de octubre de 1948 sobre actuación de los Tribunales de oposiciones a cátedras universitarias	5288
		Otra de 28 de octubre de 1948 por la que se deja sin efecto la de 20 de diciembre de 1939, y se admite al servicio activo a don Rafael Salanoca Gras, Jefe de Negociado de tercera clase, imponiéndole la sanción que se cita	5288
		Otra de 29 de octubre de 1948 por la que se declara jubilado al Catedrático de la Universidad de Madrid don Sixto Cámara Tercedor	5288
		Otra de 29 de octubre de 1948 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Sevilla don Francisco Murillo Herrera	5288
		Otra de 30 de octubre de 1948 por la que se modifica la plantilla de alumnos y Médicos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza	5288
		Otra de 15 de noviembre de 1948 por la que se crea una Comisión encargada de redactar el proyecto definitivo que haya de servir de base para la organización y estructura de los nuevos Centros Laborales de Enseñanza Media	5288

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE TRABAJO		EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.— Dirigiendo en situación de excedencia voluntaria al Vigilante nocturno del Museo Nacional del Prado	5291
<i>Orden de 5 de noviembre de 1948 por la que se dispone que los trabajadores de la Zona de Protectorado español de Marruecos queden incluidos en los regímenes obligatorios de Subsidios Familiares y Seguro de Vejez e Invalidez ...</i>	5289	Resolviendo el concurso-oposición anunciado para proveer una plaza de Oficial y otra de Auxiliar en el Colegio Politécnico de La Laguna	5291
ADMINISTRACION CENTRAL		<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.—</i> Declarando admitido definitivamente el aspirante que se indica como opositor a la cátedra de Universidad que se menciona ...	5291
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).— nunciando subasta para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo d. Cascante y su estación férrea ...	5289	<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.—</i> Aprobando la devolución de fianza al contratista de las obras de San Martín de Trevejo (Cáceres)	5291
<i>Anunciando subasta para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Santa Cruz de la Zarza y su estación férrea ...</i>	5290	<i>Facultad de Medicina de la Universidad Literaria de Valencia.—</i> Anunciando a oposición las vacantes que se indican.	5291
<i>Anunciando subasta para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Pontevedra y su estación férrea ...</i>	5290	ORRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.— Rectificando el anuncio de concurso público para la concesión de la instalación y explotación de una línea de trolebuses entre Carril y Cambados, por Villagarcía, Villajuan y Villanueva (Pontevedra), publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 315, del día 10 de noviembre de 1948 ...	5292
<i>Anunciando subasta para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Reinosa y su estación férrea ...</i>	5290	<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.—</i> Autorizando a «Pepeira Española, S. A.», para construir un puente de hormigón armado sobre el río Oyazum, en Rentería (Guipúzcoa)	5292
HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección Loterías).— Autorizando al señor, Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos del Cuerpo General de Seguridad para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de enero ...	5290	Resolviendo legalizar las obras de alumbramiento de aguas en el cauce público del barranco de Las Góteras o de Jinar, término municipal de Telde (Las Palmas de Gran Canaria), solicitadas por don Jerónimo Hernández Robalra.	5292
AGRICULTURA.—Instituto Nacional de Colonización (Jefatura Nacional de Madrid).— Anunciando concurso de bocetos para la decoración de la Ermita del «Cortijo de San Isidro» (Aranjuez) ...	5290	ANEXO UNICO.— Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

G O B I E R N O D E L A N A C I O N

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1 de marzo de 1948 por la que se declara apta para el ascenso al funcionario del Cuerpo de Taquígrafos y Mecanógrafos, a extinguir, de la Dirección General de Marruecos y Colonias don Enrique Ibáñez y Hoces de la Guardia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que hace suya la formulada por el Tribunal designado por Orden de 14 de enero último, esta Presidencia del Gobierno ha declarado apto para el ascenso al funcionario del Cuerpo de Taquígrafos y Mecanógrafos, a extinguir, de esa Dirección General don Enrique Ibáñez y Hoces de la Guardia, y en su consecuencia se le reconocen iguales derechos, categoría y clase administrativa que la que alcance en cada momento en el escalafón del Cuerpo Administrativo del Protectorado el funcionario que, procedente de las mismas oposiciones, ingresó con número inmediato posterior y pasó a la Escala técnica o principal.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 12 de noviembre de 1948 por la que se nombra Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Taquígrafos y Mecanógrafos, a extinguir, de la Dirección General de Marruecos y Colonias a favor de don Enrique Ibáñez y Hoces de la Guardia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien promover a la categoría de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Taquígrafos y Mecanógrafos, a extinguir, de esa Di-

rección General a don Enrique Ibáñez y Hoces de la Guardia, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, con antigüedad, a efectos administrativos y escalafonales, de primero de mayo de 1947, y a efectos económicos, del 29 de octubre siguiente.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1948.—P. D., el Subsecretario, P. O., J. Díaz de Villegas.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 15 de noviembre de 1948 por la que se nombra, como resultado de concurso, Fiscal del Tribunal Colonial de los territorios españoles del Golfo de Guinea a don José Antonio Fernández Rodríguez Dans.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de septiembre último; resultando que no se ha presentado ningún funcionario de la carrera fiscal, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Fiscal comarcal don José Antonio Fernández Rodríguez Dans Fiscal del Tribunal Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el haber anual de 15.000 pesetas de sueldo y pesetas 30.000 de sobresueldo, consignados en la sección segunda, artículo primero, capítulo primero, grupo primero, del Presupuesto Colonial, que percibirá a partir de la toma de posesión.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1948.—P. D., el Subsecretario, P. O., J. Díaz de Villegas.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

M.º DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 23 de junio de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de Cloratita, S. A., de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-Ley de 23 de abril en relación con el apartado B) de artículo segundo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-Ley de 23 de abril del presente año, y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 10 de esta misma disposición, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto-Ley de 23 de abril de 1948 y oído el dictamen de la Comisión creada por el artículo 11 de este mismo Decreto-Ley, se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de Cloratita, S. A., de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del citado Decreto-Ley en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Art. 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del mismo Decreto-Ley, se nombra Interventor de la citada entidad a don José Luis Palao Martialay, quien tendrá las facultades que se le atribuyen en dicho artículo en relación con las Ordenes de este Ministerio de 14 y 28 de mayo de 1945.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1948.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

ORDEN de 25 de octubre de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de Minerales Galaicos, S. A., de Monforte de Lemos (Lugo), pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-Ley de 23 de abril en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-Ley de 23 de abril del presente año, y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 10 de esta misma disposición, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto-Ley de 23 de abril de 1948 y oído el dictamen de la Comisión creada por el artículo 11 de este mismo Decreto-Ley, se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de Minerales Galaicos, S. A., de Monforte de Lemos (Lugo), pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del citado Decreto-Ley en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Art. 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del mismo Decreto-Ley, se nombra Interventor de la citada entidad a don Pablo Sanz Ulzurrun, quien tendrá las facultades que se le atribuyen en dicho artículo en relación con las Ordenes de este Ministerio de 14 y 28 de mayo de 1945.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1948.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

ORDEN de 25 de octubre de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de Fodina, Sociedad Anónima, de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo 1.º del Decreto-Ley de 23 de abril en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-Ley de 23 de abril del presente año, y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 10 de esta misma disposición, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto-Ley de 23 de abril de 1948, y oído el dictamen de la Comisión creada por el artículo 11 de este mismo Decreto-Ley, se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de Fodina, S. A., de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del citado Decreto-Ley en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Art. 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del mismo Decreto-Ley, se nombra Interventor de la citada entidad a don Pablo Sanz Ulzurrun, quien tendrá las facultades que se le atribuyen en dicho artículo en relación con las Ordenes de este Ministerio de 14 y 28 de mayo de 1945.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1948.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

ORDEN de 28 de octubre de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de Construcciones Ferroviarias e Industriales de Cornellá de Llobregat (Barcelona), pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-Ley de 23 de abril en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-Ley de 23 de abril del presente año, y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 10 de esta misma disposición, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto-Ley de 23 de abril de 1948 y oído el dictamen de la Comisión creada por el artículo 11 de este mismo Decreto-Ley, se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de Construcciones Ferroviarias e Industriales de Cornellá de Llobregat (Barcelona), pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del citado Decreto-Ley en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Art. 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del mismo Decreto-Ley se nombra Interventor de la citada entidad a don Tomás Salinas González, quien tendrá las facultades que se le atribuyen en dicho artículo en relación con las Ordenes de este Ministerio de 14 y 28 de mayo de 1945.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de noviembre de 1948 por la que se autoriza a la Agencia de Viajes del Grupo A, «Viajes Vincit», de Pamplona, al cambio de título por el de «Viajes Vincit, S. A.», de acuerdo con los preceptos del Decreto de 19 de febrero de 1942.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la solicitud de la Agencia de Viajes del Grupo A, título número doce, denominada «Viajes Vincit», de Pamplona, para que dicha denominación se sustituya por la de «Viajes Vincit, S. A.».

Este Ministerio se ha servido disponer, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 19 de febrero de 1942:

Primero. Autorizar a la Agencia de Viajes del Grupo A, título número doce, denominada «Viajes Vincit», al cambio del título por el de «Viajes Vincit, S. A.»

Segundo. El depósito a que se hace alusión en el apartado primero de la Orden de concesión del título de fecha 13 de junio de 1944 a favor de «Viajes Vincit» deberá cambiarse a nombre de la nueva denominación, así como toda la documentación que afecte a la concesión de este título-licencia número doce del Grupo A.

Lo que se comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ORDEN de 16 de noviembre de 1948 referente a la concesión del título de Agencia de Viajes del Grupo A, número 15 de orden a favor de «Viajes Conde», de Vigo, de acuerdo con los preceptos del Decreto de 19 de febrero de 1942.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud presentada por la Empresa «Viajes Conde» para que, de

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1948.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

ORDEN de 13 de noviembre de 1948 por la que se dispone que la Compañía «Jamones York, S. L.», de Gerona, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera, comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Ley de 23 de abril de 1948 y en la Orden de 5 de mayo del mismo año, este Ministerio se ha servido disponer que la Compañía «Jamones York, S. L.», de Gerona, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera, contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1948.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

acuerdo con el Decreto de 19 de febrero de 1942, se le conceda el título de Agencia de Viajes del Grupo A; cumplidos todos los requisitos que en el citado Decreto se especifican,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que con el número quince de orden se expida el título de Agencia de Viajes del grupo A a favor de la Empresa denominada «Viajes Conde», con domicilio central en Vigo y sucursales en Madrid, La Coruña y Villagarcía, previo el depósito de cincuenta mil pesetas de fianza, en el Banco de España o Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General del Turismo en metálico o valores del Estado y en el plazo de diez días a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segundo. Verificado el depósito a que se hace referencia en el apartado anterior, la Dirección General del Turismo expedirá el título definitivo, que deberá ser expuesto al público en las oficinas centrales de la citada Empresa.

Tercero. En todo acto realizado por la citada Empresa, así como en cuanta documentación emplee, en membretes, cartas, anuncios, etc., deberá citar en forma destacada como único título el de «Viajes Conde» y como subtítulo el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número quince de orden del Grupo A, según Decreto de 19 de febrero de 1942; obtenido por Orden comunicada de (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO).»

Cuarto. Cualquier cambio o modificación de los estatutos sociales, apertura, traslado o cierre de central o sucursales, deberá comunicarse previamente a la Dirección General del Turismo para su anotación en el Registro de Agencias de Viajes.

Quinto. El título de Agencia de Viajes es válido mientras la Empresa cumpla todos los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942, demostrado en cualquier momento ante la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 13 de noviembre de 1948 por la que se anuncia concurso para proveer sesenta plazas de alumnos especialistas paradistas.

Artículo 1.º De acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento de Especialistas Paradistas de 13 de octubre de 1947 («D. O.» número 237), se anuncia concurso para proveer sesenta plazas de alumnos especialistas paradistas, pudiendo tomar parte los individuos que reúnan las siguientes condiciones: Ser español, soltero o viudo sin hijos, y tener la edad comprendida entre los dieciocho y veinticinco años.

Art. 2.º Las instancias, de puño y letra de los interesados, tendrán entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en el plazo máximo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Orden. Deben venir acompañadas de cuantos documentos acrediten el derecho a tomar parte en el concurso y certificado con informe favorable de sus Jefes, si pertenecen al Ejército, o del Ayuntamiento y Guardia Civil caso de no estar en filas.

Asimismo acompañarán a las instancias cuantos certificados acrediten los conocimientos que poseen.

Art. 3.º Los admitidos sufrarán un examen previo de cultura general, consistente en escritura al dictado, análisis de una oración gramatical y conocimiento de las cuatro reglas elementales de Aritmética. Dicho examen tendrá lugar del 15 al 20 de enero de 1949, en el Establecimiento de Cría Caballar y Remonta más próximo a su residencia, el que le será notificado, así como su admisión, si procede, con la antelación suficiente.

Art. 4.º Los que superen este examen, con la calificación que preceptúa el apartado c), del artículo 19 del citado Reglamento de esta especialidad, serán nombrados alumnos especialistas paradistas, con la condición de alistarse en el Ejército por un periodo de cuatro años. A partir de la publicación de su nombramiento como alumnos se les reclamará los haberes correspondientes.

Art. 5.º El personal admitido procedente de paisano causará alta en el Primer Depósito de Sementales (Alcalá de Henares), si bien los que no hayan servido anteriormente en el Ejército se incorporarán el 15 de febrero de 1949 al Regimiento de Cazadores de Caballería Santiago número 1 para efectuar el periodo de instrucción militar a que se refiere el artículo 20 del Reglamento. Los viajes de incorporación desde su residencia serán por cuenta del Estado, con derecho a los devengos reglamentarios.

Art. 6.º El 15 de mayo se incorporarán todos los admitidos a dicho Primer Depósito de Sementales para seguir el curso de nueve meses de duración a que se refiere el artículo 22 del Reglamento, el cual se desarrollará con arreglo al programa que a continuación se inserta, quedando al final del curso en las condiciones que determina el artículo 23.

PROGRAMA

Primera parte

Redacción de documentos más usuales en el cargo de paradistas. Contabilidad peculiar del servicio. Nociones de Aritmética.

tica. Historia de España. Geografía y Ordenanzas militares y táctica, en la extensión que se exige para los cabos del Ejército.

Segunda parte

Nociones de Hipología exterior del caballo. Definiciones. Diplomas. Capas o pelos. Particularidades de las capas. Edad del caballo. Reseñamiento. Caballerizas. Definiciones. Alimentación. El agua como bebida del caballo. Baños. Limpieza del caballo. Enfermedades más comunes de los equinos. Definiciones. Primeros cuidados. Razas caballares y asnales. Nacionales y extranjeras. Su clasificación. Definiciones. Sistema de Monta. Celo. Gestión. Parto. Cruzamientos. Leyes de herencia. Arte de herrar. Enganche de coches. Equitación. Nomenclatura y cuidados de monturas y arneses.

Madrid, 13 de noviembre de 1948.

DAVILA

ORDEN de 15 de noviembre de 1948 por la que se transcribe relación de admitidos a la oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar.

En cumplimiento del artículo 7.º de la Orden de 23 de junio de 1948 («D. O.» número 144), se publica a continuación relación de admitidos a la oposición para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar.

La Academia de Sanidad Militar comunicará a cada aspirante, previo sorteo, la fecha de presentación a los exámenes, que deberán dar comienzo el 15 de enero próximo.

Infantería

Sargento de complemento don Salvador Boluda Pérez, Regimiento Inmemorial número 1.

Sargento don Víctor García Palacios, Regimiento de Infantería Teruel número 48.

Otro, don Diego Jiménez López, Mehalla Jalfiana Gomara número 4.

Otro, don Donaciano Sánchez Lorbadá, Academia Especial de Transformación de Oficiales. (A falta de remitir a la Academia de Sanidad Militar certificado de aptitud física.)

Cabo primero don José Botana López, Regimiento Zaragoza número 12.

Otro, don Daniel Calvo Rúa, Regimiento Mérida número 44.

Otro, don Nicasio Fernández Galán, Regimiento León número 38.

Otro, don Diego Medina Gavilán, Regimiento Extremadura número 15.

Otro, don Manuel de Prado Rodríguez, Regimiento Burgos número 36.

Otro, don Cándido Rastrollo Martín, Grupo Regulares Tetuán número 1.

Cabo, don Santos González Barrios, Regimiento Toledo número 35.

Otro, don Antonio Martínez Guemes, Regimiento Lepanto número 2.

Soldado, don Enrique Aznar Torres, Batallón del Ministerio del Ejército.

Otro, don Antonio Bohoyo González, Cuartel General Ejército Marruecos.

Otro, don Antonio Bustos Sousa, Regimiento Lepanto número 2.

Otro, don Aquilino Díaz Godoy, Regimiento Nápoles número 24.

Otro, don Francisco Domínguez Sacristán, Regimiento Toledo número 35.

Otro, don Fernando Echaurren García, Regimiento Bailén número 60.

Otro, don Juan A. Fuentes Noguera, Regimiento Córdoba número 10.

Otro, don Ángel Gallardo Fernández, Regimiento Burgos número 36.

Otro, don Antonio García Cuartero, Batallón de Montaña Talavera número 15.

Otro, don Cruz González Casanova, Grupo de Regulares Larache número 4.

Otro, don Gaspar Granados Ruiz, Regimiento Inmemorial número 1.

Otro, don José A. Hernández Nieto, Regimiento Toledo número 35.

Otro, don Antonio Jordán Llobera, Academia General Militar.

Otro, don León Juanes Gómez, Batallón del Ministerio del Ejército.

Otro, don Domingo Martín Martín-Arias, Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Otro, don Juan Monforte Riesco, Caja de Recluta número 58.

Otro, don Federico Pastor López, Regimiento de San Quintín número 32.

Otro, don Luis Francisco Reinoso Mateos, Grupo de Regulares Llano Amarillo número 7.

Otro, don Manuel Rivas Mateos, Regimiento Cádiz número 41.

Otro, don Juan Rodríguez Marfil, Regimiento Córdoba número 10. (Con los beneficios de Huérfano de Guerra, y a falta de remitir a la Academia de Sanidad Militar: a) Certificado expedido por el Jefe de Cuerpo o autoridad militar del punto donde radique la documentación del padre, en que se haga constar fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de resultas de las cuales falleció.—b) Nota de la Orden por la que el Consejo Supremo de Justicia Militar concedió la pensión de viudedad u orfandad del sueldo entero del causante, con expresión del «Diario Oficial» en que se publicó.)

Otro, don Amadeo Roig Álvarez, Regimiento Cantabria número 39.

Otro, don Andrés Rosales Artilles, Regimiento Canarias número 50.

Otro, don Adelino Sáez Ruidíaz, Regimiento Mixto Bailén número 60.

Otro, don Juan J. Sánchez Fernández, Batallón del Ministerio del Ejército.

Otro, don Agustín Torres Pérez, Batallón La Palma número XXIX.

Otro, don Hilario Verdú Torregrosa, Regimiento Vizcaya número 21.

Caballería

Cabo primero don Adolfo Sousa Pérez, Regimiento Cazadores Montesa número 3.

Cabo don Benedito Hernández Cantos, cuarto Depósito de Sementales.

Otro, don Ángel Llinas Carballo, Regimiento Dragones Hernán Cortés número 6.

Soldado don Arturo Díaz Pérez, Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado (Larache).

Otro, don José A. Marañón Vázquez, Regimiento Dragones de Pava número 4.

Otro, don Fernando Rasche Rodríguez, primer Depósito de Sementales de Alcalá de Henares.

Artillería

Cabo primero, don Jesús Longhi Suárez, Regimiento número 28.

Otro, don Juan Palma Hidalgo, Regimiento Costa de Cádiz.

Cabo don Juan Alberto Gómez Díez, Regimiento número 25.

Otro, don Secundino Martín Gallego, Regimiento número 63.

Otro, don Pedro Murillo Sánchez, Regimiento número 50.

Soldado don Francisco Cruz Martínez, Polígono de Experiencias «Costilla».

Otro, don José Ferreira Cotarelo, Regimiento número 13.

Otro, don Miguel Pozanco Álvarez, Regimiento Costa de Algeciras.

Otro, don Evaristo Tarín Romero, Regimiento número 42.

Otro, don Joaquín Tena Calderón, Regimiento número 13.

Otro, don Hipólito Vallejo Pérez, Regimiento número 23.

Otro, don Ricardo Verdeguer Escriba, Regimiento número 43.

Ingenieros

Cabo don Diego Torrus Segado, Centro de Transmisiones del Ejército.

Soldado don José Bretones Cuadrado, Grupo Mixto núm. 1.

Otro, don Jaime Esteban Mut, Regimiento Zapadores de Fortaleza núm. 2.

Otro, don Eloy Rio Diaz, Regimiento Zapadores Minadores núm. 8.

Sanidad Militar

Sargento don Pablo Aparicio Salgado, Hospital Militar de Badajoz.

Otro, don José Lorenzo Anqueira, Academia de Sanidad Militar.

Otro, don Miguel Nogueira Rodríguez, Agrupación de Sanidad Militar núm. 8.

Otro, don Maximiliano Pérez Serrano, Agrupación de Sanidad Militar núm. 4. (Agregado Regimiento de Infantería Jaén número 25.)

Otro, don Miguel Puerto Serván, Consejo Supremo de Justicia Militar.

Otro, don Sinesio Salgado Alvarez, Agrupación de Sanidad Militar núm. 8.

Otro, don Daniel Valle Valencia, Hospital Militar de Burgos.

Otro, don José María Vila Lago, Agrupación de Sanidad Militar núm. 8.

Cabo primero don Manuel Cruz García, Agrupación de Sanidad Militar número 2.

Otro, don César Fernández de Velasco y Lerena, Agrupación de Sanidad Militar núm. 6.

Otro, don Pablo García Cabrera, Grupo de Sanidad Militar de Canarias.

Otro, don José Manuel Lorenzo Rodrigo, Agrupación de Sanidad Militar número 5.

Otro, don Pedro F. Ramírez Rodríguez, Agrupación de Sanidad Militar núm. 2.

Cabo don Vicente Carrasco Rodríguez, Agrupación de Sanidad Militar núm. 1.

Otro, don Joaquín Cestero Villalba, Jefatura de Servicios del Hospital Militar de la 3.ª Región.

Otro, don Juan Gálvez Jiménez, Agrupación de Sanidad Militar núm. 10.

Otro, don Francisco García Menor, Agrupación de Sanidad Militar núm. 1.

Otro, don Juan González Delgado, Agrupación de Sanidad Militar núm. 7.

Otro, don Francisco Guijarro Coello, Agrupación de Sanidad Militar núm. 10.

Otro, don Mariano Hernández Barahona, Agrupación de Sanidad Militar número 2.

Otro, don Diego López Gómez, Hospital Militar de Valencia.

Otro, don Pedro Piquero Sáez, Agrupación de Sanidad Militar núm. 1.

Otro, don Juan Tirado Cirio, Hospital Militar de Granada.

Soldado don Pedro L. Alonso Canto, Agrupación de Sanidad Militar núm. 1.

Otro, don Rafael Alvarez Caballero, Agrupación de Sanidad Militar núm. 7.

Otro, don José Andani Porcar, Agrupación de Sanidad Militar núm. 3.

Otro, don José Benitez Millán, Agrupación de Sanidad Militar núm. 2.

Otro, don Luis Camacho Vicente, Agrupación de Sanidad Militar núm. 2.

Otro, don Eduardo Cantillo Padilla, Escuela Militar de Montaña. (A falta de remitir a la Academia de Sanidad certificado de aptitud física.)

Otro, don Vicente Costa Paláu, Grupo de Sanidad Militar de Baleares.

Otro, don Fortunato C. Feroso, Agrupación de Sanidad Militar núm. 7.

Otro, don Teodoro Fernández Domínguez, Agrupación de Sanidad Militar número 7.

Otro, don Virginio García Prieto, Agrupación de Sanidad Militar núm. 7.

Otro, don José A. Gómez Martín-Cano, Agrupación de Sanidad Militar núm. 9.

Otro, don Lorenzo Gómez Morillas, Agrupación de Sanidad Militar núm. 1.

Otro, don Eusebio González de Miranda

y García, Agrupación de Sanidad Militar núm. 3.

Otro, don Pedro José Gutiérrez Baroja, Agrupación de Sanidad Militar número 5.

Otro, don Francisco Jurado Jiménez, Agrupación de Sanidad Militar núm. 2.

Otro, don Emilio Jurado Olmos, Agrupación de Sanidad Militar núm. 10.

Otro, don Tirso Morell Martínez, Agrupación de Sanidad Militar núm. 3.

Otro, don Juan Palacios Vicent, Agrupación de Sanidad Militar núm. 1.

Otro, don Jacobo Queró Garrido, Agrupación de Sanidad Militar núm. 2.

Otro, don Moisés Ramírez Galilea, Agrupación de Sanidad Militar núm. 6.

Otro, don Victoriano Río Pérez, Agrupación de Sanidad Militar núm. 5.

Otro, don Juan Sánchez Peris, Agrupación de Sanidad Militar núm. 1.

Otro, don Jaime Santos Martín, Agrupación de Sanidad Militar núm. 7.

Otro, don José María Sarmiento Castellano, Grupo de Sanidad Militar de Canarias.

Otro, don Carlos Triviño Sánchez, Agrupación de Sanidad Militar núm. 1.

Farmacia

Sargento don Florentino Barrón Barrón, Farmacia Militar Central de la 5.ª Región Militar.

Soldado don Antonio Campillo Córdoba, Farmacia Militar Central de la 3.ª Región Militar.

Otro, don Eugenio García Fernández, Farmacia Hospital Militar de Vigo.

Otro, don Daniel Patricio Lamas, Agrupación de Tropas de Farmacia.

Otro, don Vicente Tamarit García, Farmacia Hospital Militar de Palma de Mallorca.

Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor

Cabo don Juan José Dueñas Puertas, 1.ª Región Militar.

Soldado don César Sáez Meroño, 1.ª Región Militar.

Guardia Civil

Cabo primero don Antonio Delgado Hernández, Colegio de Guardias Jóvenes.

Otro, don Francisco Molano Guerra, primer Tercio Móvil.

Cabo don Diego González Jódar, Colegio de Guardias Jóvenes. (Comprendido en el artículo 3.º de la Orden de 23 de junio último «D. O.» núm. 144), como huérfano de guerra.)

Corneta don Manuel Domínguez Alvarez, 36 Tercio.

Guardia segundo don Ginés Abellán Prior, 35 Tercio.

Otro, don Julio del Ama Bocanegra, cuarto Tercio.

Otro, don Ildefonso Arias Moreno, 24 Tercio Fronteras.

Otro, don Agustín Barahona Esteban, 31 Tercio.

Otro, don Juan Blanco Arribas, Colegio de Guardias Jóvenes.

Otro, don Dámo Bouzas Castro, tercer Tercio.

Otro, don José Burón Alonso, primer Tercio.

Otro, don Antonio Calvo Garrido, 11 Tercio.

Otro, don Alfredo Camer Castro, quinto Tercio.

Otro, don Julián Clemente Calvo, 20 Tercio.

Otro, don Andrés Conejero García, primer Tercio.

Otro, don José Fernández Cabezas, primer Tercio.

Otro, don José Fernández Pavón, primer Tercio Móvil.

Otro, don Juan Gándara Fernández, sexto Tercio.

Otro, don Eusebio Gómez Gómez, Dirección General de la Guardia Civil.

Otro, don Luis Gómez Sáez, sexto Tercio.

Otro, don Ignacio Gozalo Pérez, octavo Tercio.

Otro, don Manuel González Prats, tercer Tercio Móvil.

Otro, don Carlos González Serrano, primer Tercio.

Otro, don Manuel Hernández Toribio, 22 Tercio Fronteras.

Otro, don Roberto Herrera Precioso, 10 Tercio.

Otro, don Miguel Jiménez Puerto, sexto Tercio.

Otro, don Evangelista Leones Fernández, 36 Tercio. (Comprendido en el artículo 3.º de la Orden de 23 de junio último «D. O.» núm. 144), como huérfano de guerra.)

Otro, don Angel León Sánchez, sexto Tercio.

Otro, don José López Castro, 40 Tercio.

Otro, don Francisco de Paula de Madrida y Collado, quinto Tercio.

Otro, don Atanasio Margallo Margallo, 11 Tercio.

Otro, don Felipe Martín Pascual, séptimo Tercio.

Otro, don Alejandro Martínez Ruiz, 37 Tercio.

Otro, don Jesús Martínez Sicilia, 36 Tercio.

Otro, don Diego Navarro Cervantes, 36 Tercio.

Otro, don Angel Nieto Lázaro, 11 Tercio.

Otro, don Manuel Núñez Novas, 40 Tercio.

Otro, don Eduardo Parrado Agra, 38 Tercio.

Otro, don Domingo Pérez Martín, 35 Tercio.

Otro, don Lorenzo Pérez Pérez, séptimo Tercio. (Para acogerse a los beneficios que señala el artículo 3.º de la Orden de 23 de junio último «D. O.» núm. 144), como huérfano de guerra; deberá remitir a la Academia de Sanidad Militar nota de la Orden de concesión de pensión completa de viudedad u orfandad del sueldo entero del causante, con expresión del «D. O.» en que se publicó.)

Otro, don Enrique Quintana Montero, tercer Tercio Móvil.

Otro, don Juan Sáez Pérez, segundo Tercio Móvil.

Otro, don Pedro Sanfrutos Terrados, 38 Tercio.

Otro, don José María Suárez García, 41 Tercio.

Otro, don José Vázquez Amador, 33 Tercio.

Otro, don Juan Velasco Calderón, noveno Tercio.

Policía Armada

Policía don José Barrionuevo Barriónuevo, quinta Compañía de guarnición Madrid.

Otro, don Joaquín Gallardo Quevedo, 13 Compañía Móvil Badajoz. (A falta de remitir a la Academia de Sanidad Militar copia de la Hoja de Servicios.)

Otro, don Jesús González Suárez, 15 Comandancia Santiago de Compostela.

Otro, don Valentín Hernández López, 13 Compañía Móvil.

Otro, don Juan Rafael López Belda, cuarta Circunscripción Barcelona.

Otro, don Abelardo López Quintela, 15 Comandancia Santiago de Compostela.

Otro, don Manuel Parrado Agra, 15 Comandancia Santiago de Compostela.

Otro, don José Serrano Guimera, cuarta Circunscripción Barcelona.

Marina

Marinero don Angel Mendaza Gurpegui, Hospital de Marina de El Ferrol del Caudillo.

Otro, don Francisco Zayas Aparicio, Hospital de Marina de San Carlos, San Fernando (Cádiz).

Aviación

Cabo primero don Romualdo Cobacho Garrido, Zona aérea de Canarias y África Occidental.

Otro, don Rafael García Nievas, Región Aérea Central primera Legión.

Cabo don José A. Martín Sánchez, Región Aérea Central, Aeródromo de Matacán.

Otro, don Angel Martínez Sicilia, Región Aérea Central, 1.ª Legión.

Soldado don Andrés Bernalte Cacereño, primera Compañía Mixta de Sanidad.

Otro, don Ildefonso Domínguez Ruiz, primera Compañía Mixta de Sanidad.

Otro, don Luis Fernández Guerrero, segunda Compañía Mixta de Sanidad. (A falta de remitir a la Academia de Sanidad Militar certificado de aptitud física.)

Otro, don Enrique Lloret Bosca, Región Aérea de Levante, primera Compañía, segunda Bandera.

Otro, don Felipe Valero Aramburo, cuarta Compañía Mixta de Sanidad.

C. A. S. E.

Conserje militar don Manuel Ferrero González, Dirección General de Mutilados de Guerra.

Maestro herrador provisional don Angel Navarro Margalejo, Regimiento de Caballería Cazadores de Numancia núm. 9.

Aspirantes civiles

Don José Alcina Samaniego.

Don Manuel Alfonso Pérez.

Don Jaime Bartolomé Alonso.

Don Eladio Alonso López.

Don Francisco Besga Roca.

Don José Bravo López-Baños.

Don Rafael Cabrera Pérez.
Don Antonio Canellas Oliver.
Don Enrique Carrion Ros.
Don Antonio Castro Velasco.
Don Manuel Corcoles Martínez.
Don Francisco de la Cruz Agustí.
Don José Cruz Ucar Sánchez.
Don Manuel Dómine Ruiz.
Don Samuel Espias Andrés.
Don Tomás Espino García.
Don Antonio Fernández Cuenca.
Don Agustín Freire Tojo.
Don Fausto Galeano Aurcillán.
Don Luis Gómez Martínez.
Don José Luis González Benítez.
Don José González Rincón.
Don Elías González Sánchez.
Don Fernando Guisado Borrella.
Don Eduardo Játiva García.
Don Francisco Jurado López.
Don Enrique Lacambra Campo.
Don Juan López Duerto.
Don José Mancheño Bolaños.
Don José Marcuello Aranda.
Don Francisco Martín Benito.
Don Benito Martínez Senderos.
Don Enrique Montero del Aguila.
Don Luis Morán Martínez.
Don Juan Moruno Delgado.
Don Angel de Nicolás Ramo.
Don José Pagés Arnedo.
Don Francisco Palacios Sánchez.
Don Manuel Pérez Golmar.
Don Joaquín Pérez Moral.
Don Santiago Plaza Vicente. (A falta de remitir a la Academia de Sanidad Militar certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.)

Don Carlos Potous Romero.

Don Alfonso Rexach Galindo.

Don Emilio Rivas González.

Don Rafael Rubio Raso.
Don José Sánchez Sierra.
Don Angel Santiago Santiago (A falta de remitir a la Academia de Sanidad Militar certificado de aptitud física y certificado del Gobierno Civil.)
Don Enrique del Saz y de la Paz.
Don Leandro Sanz Sanz.
Don José Sobrino Sánchez-Guerrero.
Don Manuel Soler Bernabé.
Don Jaime Tugores Mestre.
Don Carlos Varea Martínez.
Don José Zafra Silva.
Don Luis Zambonino Llull.

Madrid, 15 de noviembre de 1948.

DAVILA

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 4 de octubre de 1948 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al personal de la Marina de Guerra peruana que se relaciona.

En consideración a los méritos contraídos por el personal de la Marina de Guerra peruana que a continuación se relaciona, y que, en representación de la de su país, ha tomado parte en los actos conmemorativos del VII Centenario de la fundación de la Marina de Castilla y de la conquista de Sevilla por el Rey San Fernando, que han tenido lugar en Sevilla y Huelva, vengo en conceder a cada uno de ellos la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que en cada caso se indica:

SOC2. Rad. D. Luis Valdivia Paz.—1.ª clase.
SOC2. Man. D. Oswaldo Díaz Saenz.—1.ª clase.
SOC2. May. D. Enrique Suttin Rodríguez.—1.ª clase.
SOA. Fur. D. Benjamín Moncada Murillo.—1.ª clase.
SOA. Marm. D. Fausto Huamán Vargas.—1.ª clase.
SOA. Fur. D. Antonio Loli Ramirez.—1.ª clase.
Cbl. Maq. José Quiroz Conde.—De plata.
Cbl. Maq. Víctor Casas Chiscul.—De plata.
Cbl. Maq. Eladio Cruz Yamunaque.—De plata.
Cbl. Man. José González Mejía.—De plata.
Cbl. Art. Ramón Ariga Valcárcel.—De plata.
Cbl. San. Oswaldo Revilla Guevara.
Cbl. Cec. Dalmacio Cruz Carlos.—De plata.
Cbl. Art. Moisés Crisanto Juárez.—De plata.
Mar1. Man. Luis Estrada Acosta.—De plata.
Mar1. Man. Eddie Alza Falcofi.—De plata.
Mar1. Man. Nolasco San Miguel Vera.—De plata.
Mar3. Sef. Carlos Coello Flores.—De plata.
Mar1. Asis. Dimas Sánchez Portocarrero.—De plata.
Mar2. Víctor Ruiz Huambachano.—De plata.
Mar2. Segundo Gutiérrez Alcántara.—De plata.

Madrid, 4 de octubre de 1948.

REGALADO

Personal de la Misión

Capitán de Fragata D. Teodosio Cabada.—2.ª clase.

Capitán de Fragata D. Luis Edgardo Llosa.—2.ª clase.

Capitán de Fragata D. Federico Salmón de la Jara (Comandante de la Fragata «Teniente Gálvez»).—2.ª clase.

Dotación de la fragata «Teniente Gálvez»

Segundo Comandante, Capitán de Corbeta D. Juan Bell Taylor.—2.ª clase.

Capitán de Corbeta D. Manuel Vegas Rovira.—2.ª clase.

Teniente primero D. Jaime Saavedra Navarro.—1.ª clase.

Teniente segundo D. Malitón Carvajal Pareja.—1.ª clase.

Teniente segundo D. Guillermo del Castillo Vascenes.—1.ª clase.

Guardiamarina D. Miguel Colina Marie.—1.ª clase.

Guardiamarina D. Guillermo Pastor Guajardo.—1.ª clase.

Guardiamarina D. Kurt Plate Castro.—1.ª clase.

SOM2. Maq. D. Manuel Espinoza Rivas.—1.ª clase.

SOM2. Elec. D. Edmundo Torres Uré.—1.ª clase.

SOM2. Maq. D. Marcos Williams Palacios.—1.ª clase.

SOC1. Sef. D. Nicasio Espinal Farfán.—1.ª clase.

SOC1. Art. D. Benigno Hernández Díaz.—1.ª clase.

SOC1. Maq. D. Jesús Morales Bermúdez.—1.ª clase.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de noviembre de 1948 por la que se accede a la petición formulada por don Pascual Perea Aguirre, al amparo de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 568, por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, a instancia de don Pascual Perea Aguirre, Arquitecto del Servicio Auxiliar de Arquitectura de Hacienda en Bilbao, con domicilio en Bilbao, calle de los Heros, número 6, en solicitud de la rehabilitación que otorga la Ley de 23 de noviembre de 1940,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias y la aprobación del Consejo de Ministros:

Que accediendo a lo solicitado por don

Pascual Perea Aguirre, Arquitecto del Servicio Auxiliar de Arquitectura de Hacienda en Bilbao, le sean concedidos los beneficios de rehabilitación, por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias.

ORDEN de 18 de noviembre de 1948 por la que se desestima la petición formulada por don Francisco Martín Iruela, al amparo de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 559, por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, a instancia de don Francisco Martín Iruela,

la, con domicilio provisional en Madrid, calle de Alberto Aguilera, número 68, de profesión Agente, que fué del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, en solicitud de la rehabilitación que otorga la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, y la aprobación del Consejo de Ministros:

Que se desestime la instancia formulada por don Francisco Martín Iruela, Agente que fué del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, en suplica de los beneficios de la rehabilitación que otorga la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias.

ORDEN de 17 de noviembre de 1948 por la que se promueve a las distintas categorías del Cuerpo de Capellanes de Prisiones a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en la primera y segunda categoría de la escala facultativa del Cuerpo de Capellanes de Prisiones, aprobada por la Ley de 17 de julio de 1947, y de acuerdo con las normas generales señaladas en el artículo 473 del vigente Reglamento de Prisiones, aprobado en 5 de marzo de 1948, este Ministerio ha tenido a bien disponer sean promovidos por los motivos y antigüedad que a cada uno se señala a las categorías que se indican, conservando sus actuales destinos.

A la categoría de Capellán de primera clase, con el sueldo anual de ocho mil pesetas

Don Eusebio Vidal Berge, por jubilación de don Amancio Presa Martínez, que la servía, antigüedad de 28 de agosto de 1948.

Don Ramón Lezaun Armendáriz, por defunción de don Daniel Castellanos López, que la servía, antigüedad de 16 de septiembre de 1948.

Don Manuel Fuentes Bermúdez, por jubilación de don Domingo Zárate Berroya, que la servía, antigüedad de 19 de octubre de 1948.

A la categoría de Capellanes de segunda clase, con sueldo anual de seis mil pesetas

Don Balbino Salado Guerrero, por promoción de don Eusebio Vidal Berge, que la servía, antigüedad de 28 de agosto de 1948.

Don José M.^a Fabián Rubio, por pase a la excedencia voluntaria de don Juan Lorenzo Frisuelos Jiménez, que la servía, antigüedad de 13 de septiembre de 1948.

Don José Arvelo González, por promoción de don Ramón Lezaun Armendáriz, que la servía, antigüedad de 16 de septiembre de 1948.

Don Manuel López Alemán, por promoción de don Manuel Fuentes Bermúdez, que la servía, antigüedad de 19 de octubre de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de octubre de 1948 por la que se nombra Secretario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona a don Justo Covaleta Ortega.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Medicina de la citada Universidad a don Justo Covaleta Ortega, Catedrático de dicha Facultad, asignándole la gratificación anual de mil quinientas pesetas con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, quinto y quinto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de octubre de 1948 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de don Francisco Murillo Herrera, Catedrático de la Universidad de Sevilla, que el día 3 del actual mes ha cumplido la edad reglamentaria para su jubilación, existe una vacante en la primera categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad; por la que

Este Ministerio ha resuelto dar a correspondiente corrida de escala en el mencionado Escalafón y, en su consecuencia, ascender a la expresada primera categoría, con el sueldo anual de veinticinco mil pesetas, a don Ramón López Prieto, Catedrático numerario de la Universidad de Valladolid, a la segunda categoría, con el sueldo anual de veinticuatro mil pesetas, a don José Pascual Vila, Catedrático de la Universidad de Barcelona; a la tercera, con el sueldo anual de veintidós mil pesetas, a don Manuel Jiménez Fernández, Catedrático de la Universidad de Sevilla; a la cuarta, con el sueldo anual de veinte mil pesetas, a don Román Casares López, Catedrático de la Universidad de Madrid; a la quinta, con el sueldo anual de dieciocho mil pesetas, a don José Girón Tena, Catedrático de la Universidad de Valladolid, y a la sexta, con el sueldo anual de diecisiete mil pesetas, a don Francisco Bonilla Martí, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Los señores Pascual Vila y Casares López continuarán en el percibo de las mil pesetas anuales más que en concepto de indemnización por residencia tienen reconocidas.

Los anteriores ascensos se entienden con efectos económicos de 4 de octubre corriente, fecha siguiente a la de jubilación que produce la presente corrida de escalas y serán referidos con cargo al crédito que figura consignado en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de octubre de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático don Manuel Fraga Iribarne.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Fraga Iribarne, Catedrático de «Derecho Político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, favorablemente informada por el Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha resuelto conceder al citado Catedrático la excedencia voluntaria en su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943, modificada por la de 17 de julio de 1948, por un periodo mínimo de un año y máximo de diez, debiendo atenderse en cuanto a su reingreso a las prescripciones de las citadas Leyes y a las de las de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931 («Gaceta» de 1 de abril de 1932) y demás disposiciones que no hayan sido modificadas por aquellas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de octubre de 1948 por la que se dota la cátedra de la Universidad de Oviedo que se cita.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aplicar una de las dotaciones vacantes de cátedras universitarias a la de «Geografía general y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, la cual se considerará dotada, a todos los efectos, desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de octubre de 1948 por la que se agrega a las oposiciones que se indica la cátedra de «Gramática general y Crítica literaria» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Gramática general y Crítica literaria» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, y abierto por Orden de 28 de septiembre último un nuevo plazo de dos meses para solicitar la cátedra de igual denominación de la Universidad de Salamanca, cuyas oposiciones se convocaron por Orden de 10 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 del mismo mes) y anuncio inserto en el mismo BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Agregar la expresada cátedra de la Universidad de Oviedo a las oposiciones mencionadas para provisión de la cátedra de la Universidad de Salamanca.

Segundo.—Abrir un nuevo plazo para presentación de solicitudes a la cátedra de Oviedo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercero.—Los nuevos aspirantes a la cátedra de la Universidad de Salamanca que presenten sus instancias en el plazo señalado en la Orden de 28 de septiembre último tendrán derecho a la cátedra de Oviedo, sin necesidad de solicitarlo; y

Cuarto.—Los aspirantes a la expresada cátedra de la Universidad de Oviedo deberán atenderse a las condiciones expresadas en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de julio de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de octubre de 1948 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valencia a don José Gascó Pascual.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la segunda cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia al catedrático de la misma asignatura en la de Sevilla (Cádiz), don José Gascó Pascual, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de octubre de 1948 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Luis Lozano Calvo.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis Lozano Calvo, Catedrático numerario de «Geofísica» de la Facultad de Ciencias (Sección de Físicas) de la Universidad de Madrid, con el haber anual de entrada de 12.000 pesetas, 1.000 pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de octubre de 1948 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valencia a don Alvaro Calvo Alfageme.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Derecho Mercantil», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, al Catedrático de la de Valladolid, don Alvaro Calvo Alfageme, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de octubre de 1948 por la que se crean tres plazas de Profesoras de Educación Física y se asignan a las Universidades de Madrid y Barcelona.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 19 de mayo del corriente año, por la que se aprueba el presupuesto adicional de la Junta Nacional de Educación Física, para el ejercicio económico de 1948, y vista la propuesta elevada por la Inspección Nacional de Educación Física,

Este Ministerio ha resuelto crear tres plazas de Profesoras de Educación Física Universitaria femenina, dotadas con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 7.000, quedando asignadas dos de las mismas a la Universidad de Madrid y una a la de Barcelona.

La provisión de las plazas indicadas se efectuará con arreglo a las mismas condiciones que en la actualidad están establecidas para cubrir las vacantes de dicho Profesorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de octubre de 1948 sobre actuación de los Tribunales de oposiciones a cátedras universitarias.

1.º Sr.: Con el fin de aclarar las dudas que surgen con motivo de la aplicación del artículo 10 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad, de 25 de junio de 1931, convertido en Ley de 4 de noviembre del mismo,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los cargos de Presidentes y Vocales de los Tribunales de oposición a cátedras universitarias son obligatorios. La renuncia a los mismos habrá de ser justificada, expresándose por escrito sus motivos, correspondiendo estimarlo así a la autoridad a quien haya de dirigirse en cada caso. Las discrepancias que surjan los resolverá el Ministerio.

2.º El Presidente de un Tribunal de oposiciones a cátedras de Universidad que renuncie a ejercer su función lo comunicará al Ministerio, el cual, si el Tribunal no se hubiera llegado a constituir, podrá designar nuevo Presidente y, en caso contrario, encomendará al suplente que se haga cargo de la Presidencia.

3.º Cuando uno de los Vocales renuncie a su cargo, lo pondrá en conocimiento del Presidente del Tribunal por escrito. Este, en virtud de acuerdo que se hará constar en el expediente, designará al vocal suplente respectivo, entendiéndose como tal el que figura en el mismo lugar de la lista de suplentes que el renunciante en la de vocales propietarios. Sólo en caso de renuncia del suplente respectivo, hecho que se hará constar igualmente en el expediente, se designará en la forma antes indicada al primero de los que se hallen en la relación de vocales suplentes, o, en su defecto, al segundo, y así sucesivamente.

4.º En todo caso se habrá de cumplir siempre lo dispuesto en el artículo 58, apartado b) de la Ley de Ordenación de la Universidad española, de modo tal que si de la aplicación del orden establecido en los artículos anteriores resultara que no formaban parte del Tribunal los tres catedráticos que en dicha Ley se exigen de la misma disciplina o análoga, se correrá el suplente que haya de ser designado hasta que se cumpla con el requisito indicado.

5.º Las sustituciones no podrán hacerse nunca después de comenzados los ejercicios, recordándose en este caso a los Presidentes la obligación de cumplir con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.

6.º Cuando la renuncia de un Vocal se produzca en fecha que por la proximidad del comienzo de los ejercicios, no pueda acudir a la realización de tal acto el suplente designado, el Presidente podrá suspender hasta diez días el primer ejercicio de la oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de octubre de 1948 por la que se deja sin efecto la de 20 de diciembre de 1939 y se admite al servicio activo a don Rafael Salanova Gras, Jefe de Negociado de tercera clase, imponiéndole la sanción que se cita.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido en vía de revisión a don Rafael Salanova Gras, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, separado del servicio por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1939,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el señor Juez Revisor, ha resuelto dejar sin efecto la Orden de

referencia y admitir definitivamente al servicio al citado funcionario, imponiéndole la sanción de «inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de octubre de 1948 por la que se declara jubilado al Catedrático de la Universidad de Madrid don Sixto Cámara Tercedor.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939 y acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le correspondan, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 20 de octubre último, a don Sixto Cámara Tercedor, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de octubre de 1948 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Sevilla don Francisco Murillo Herrera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939 y acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le correspondan, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 del corriente mes de octubre, a don Francisco Murillo Herrera, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1948 por la que se modifica la plantilla de Alumnos y Médicos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, elevada por el conducto reglamentario, sobre modificación de la plantilla de Alumnos y Médicos internos que para la misma fija la Orden ministerial de 13 de abril de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su virtud, modifica la Orden ministerial expresada, fijando la plantilla del referido personal en 11 (once) Médicos internos, a 2.000 pesetas anuales cada uno y 32 Alumnos internos a 1.500 pesetas anuales, lo que hace un total de 70.000 pesetas, correspondientes al crédito que para tales aten-

ciones se consigna en el presupuesto ministerial de gastos de este Departamento. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de noviembre de 1948 por la que se crea una Comisión encargada de redactar el proyecto definitivo que haya de servir de base para la organización y estructura de los nuevos Centros Laborales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Para ultimar los estudios previos que durante el presente año vienen realizándose en torno a la organización y estructura de los nuevos Centros Laborales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea una Comisión encargada de proponer el proyecto definitivo que haya de servir de base para la constitución de los referidos Centros.

2.º Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Don Luis Ortiz Muñoz, Director general de Enseñanza Media.

Vocales: Don Ramón Ferreiro Rodríguez, don Juan Marcilla Arrazola, don Pascual Díez de Rivera, Marqués de Valterra; don José María Albareda y Herrera, don Ramón Esteruelas Rolando, don Juan María Torroja Miret, don Miguel Allué Salvador, don Lorenzo Vilas López, don José Simués Urbiola, don Emilio D'Ocón Cortés, don Guillermo de Reyna y Medina, don José Onate Guillén, don Ernesto Vallejo Sandoval, don Enrique Fluiter Aguado, un representante de las Diputaciones Provinciales, un representante de los Ayuntamientos, un representante de la Delegación Nacional de Sindicatos, un representante de las Ordenes y Congregaciones religiosas dedicadas a este tipo de enseñanzas y el Jefe de la Sección de Institutos de este Ministerio.

Secretario: Don José Navarro Latorre.

3.º Dicha Comisión presentará al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional el resultado de sus trabajos en el plazo de treinta días a partir de la publicación de esta Orden en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

4.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para que tome las medidas conducentes al mejor cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de noviembre de 1948 por la que se dispone que los trabajadores de la Zona del Protectorado Español de Marruecos queden incluidos en los Regímenes Obligatorios de Subsidios Familiares y Seguro de Vejez e Invalidez.

Ilmo. Sr.: Previene el Decreto de 4 de julio de 1947 la aplicación de los regímenes de previsión, Subsidios y Seguros Sociales, a toda clase de funcionarios civiles y militares y a los trabajadores al servicio de Entidades o Empresas de cualquier naturaleza, cuyas sedes centrales radiquen en territorio español o plazas de soberanía en el Norte de Africa y

tenham centros de trabajo en Zonas de Protectorado, previo informe de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Los Seguros Sociales en dicha Zona han de acomodarse a una ordenación especial cuyo desarrollo deberá ser paulatino para que la efectividad de las prestaciones corresponda a las obligaciones que se establecen y, por ello, es aconsejable demorar el establecimiento del Seguro de Enfermedad y el Régimen Especial aplicable a los trabajadores agropecuarios, limitando inicialmente la aplicación del Decreto expresado a los Subsidios familiares y de vejez.

Teniendo en cuenta lo expresado y obtenidos los asesoramientos debidos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Todos los productores españoles que presten servicios en centros de trabajo establecidos en la Zona del Protectorado español de Marruecos al servicio de Organismos oficiales o Empresas de carácter privado, cuya sede central radique en territorio español o plaza de Soberanía en el Norte de Africa, quedan incluidos en los regímenes Obligatorios de Subsidios Familiares y Seguro de Vejez e Invalidez, siempre que reúnan las condiciones señaladas en el Reglamento de 20 de octubre de 1938 y Orden de 2 de febrero de 1940, respectivamente, y disposiciones concordantes.

A los funcionarios civiles o militares, que presten sus servicios en la Zona del Protectorado español en Marruecos, les será asimismo aplicable el Régimen de Subsidios Familiares, regulado por los Decretos de 8 de mayo de 1942 y 2 de marzo de 1943 y demás disposiciones complementarias, quedando por el contrario excluidos del Régimen del Seguro de Vejez e Invalidez de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 2 de febrero de 1940.

Art. 2.º Para el cumplimiento de las obligaciones y el disfrute de los derechos que establecen los Regímenes de Subsidios Familiares y Seguros de Vejez e Invalidez, tanto los Organismos y Empresas como los productores a que se refiere el artículo anterior, quedarán sometidos a las disposiciones y normas que con carácter general regulan la aplicación de dichos Regímenes.

Art. 3.º En el Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo continuará siendo de aplicación el Dahir de 13 de marzo de 1936.

Art. 4.º No se incluirán por el momento en los Regímenes de Subsidios Familiares y del Seguro de Vejez e Invalidez los productores comprendidos en el Régimen Especial para la aplicación de los Seguros Sociales en la Agricultura establecidos por Ley de 10 de febrero de 1943 y Decreto de 26 de mayo del mismo año, cuyos preceptos no serán aplicables en la Zona del Protectorado español de Marruecos.

Art. 5.º A efectos de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 20 de octubre de 1938, se entenderá que los trabajadores subsidiados, a los que se refiere la presente Orden, tienen a su cargo los beneficiarios, aunque éstos residan en la Península o en Plazas de Soberanía del Norte de Africa, siempre que el sostenimiento de dichos beneficiarios sea de cuenta de aquéllos y salvo prueba en contrario.

Art. 6.º Tanto las Empresas o Entidades como los Organismos oficiales afectados por la presente disposición se relacionarán para la presentación de liquidaciones y formulación de nóminas especiales y, en general, para cuanto se refiere a la aplicación del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares con la Delegación del Instituto Nacional de Previsión a cuyo territorio corresponda el

Centro de trabajo, Pagaduría o Habilitación, de acuerdo con lo que determine la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Art. 7.º Los derechos y obligaciones que por la presente disposición se establecen comenzarán a surtir efectos a partir de 1.º de enero de 1949.

Las liquidaciones y nóminas, los padrones de afiliación, las solicitudes de beneficios y los demás documentos necesarios, tanto para la inclusión en los Regímenes de Subsidios Familiares y Seguros de Vejez e Invalidez de los productores y Empresas afectados por esta Orden, como para la concesión de las prestaciones de dichos Regímenes, se presentarán y tramitarán en la forma y plazos establecidos y se resolverán de acuerdo con los requisitos y condiciones reglamentarias estatuidas en las disposiciones reguladoras de dichos Regímenes.

Art. 8.º De conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 4 de julio último, cuantas dudas pueda suscitar la aplicación de la presente disposición se resolverán de acuerdo con la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

M.º DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).
Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Cascante y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Cascante y su estación férrea en el tipo de siete mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Navarra y Estafeta de Cascante hasta el día 11 de diciembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 16 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Navarra.

Madrid, 15 de noviembre de 1948.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1920—A. G.

Anunciando subasta para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Santa Cruz de la Zarza y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Santa Cruz de la Zarza y su estación férrea en el tipo de seis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Toledo y Estafeta de Santa Cruz de la Zarza hasta el día 6 de diciembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 11 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Toledo.

Madrid, 15 de noviembre de 1948.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.921—A. C.

Anunciando subasta para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Pontevedra y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Pontevedra y su estación férrea en el tipo de ocho mil novecientas ochenta y ocho pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Pontevedra hasta el día 16 de diciembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 21 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Pontevedra.

Madrid, 15 de noviembre de 1948.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.797,60 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.922—A. C.

Anunciando subasta para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Reinosa y su estación férrea.

Debendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Reinosa y su estación férrea en el tipo de cuatro mil novecientas ochenta pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del plie-

go correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Santander y Estafeta de Reinosa hasta el día 15 de diciembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Santander.

Madrid, 17 de noviembre de 1948.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de novecientas noventa y seis pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.954—A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección Loterías)

Autorizando al señor Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos del Cuerpo General de Seguridad para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de enero.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Ricardo Lucía Martín, Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos de la Dirección General de Seguridad, de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de enero de 1949, y en la que habrán de adjudicarse, como premios, los siguientes: una máquina de escribir «Hispano-Olivetti», valorada en 6.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 5 de enero; un aparato de radio, valorado en 4.000 pesetas, para el segundo premio; una máquina, mueble, de coser, valorada en 3.000 pesetas, para el tercer premio; una cama niquelada, de matrimonio, valorada en 2.000 pesetas, para el cuarto premio; una escopeta de caza de dos cañones, valorada en 1.700 pesetas, para el quinto premio; una cama individual, niquelada, valorada en 1.300 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el primero del indicado sorteo que resulte agraciado con 15.000 pesetas; una bicicleta de caballero, valorada en 1.100 pesetas, para el segundo de dichos premios de 15.000 pesetas; una bicicleta de señora, valorada en 1.100 pesetas, para el tercero de los mismos; una vajilla de 12 cubiertos, valorada en 800 pesetas, para el cuarto; una gabardina de caballero, valorada en 600 pesetas, para el quinto; una cristalería labrada de 12 cubiertos, valorada en 500 pesetas, para el sexto; un reloj de pulsera de caballero, valorado en 500 pesetas, para el séptimo, y un neceser de viaje, valorado en 500 pesetas, para el octavo de referidos premios de 15.000 pesetas; entendiéndose el orden de éstos por el que aparezcan publicados en el anuncio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente a dicho sorteo; una colcha, guateada, de matrimonio valorada en 500 pesetas, para los poseedores

de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los anterior y posterior del premio primero, en concepto de aproximaciones; una manta de lana para cama de matrimonio, valorada en 400 pesetas, para los números anterior y posterior del premio segundo, y una pluma estilográfica «Parker», valorada en 300 pesetas, para los anterior y posterior del premio tercero; rifa que tiene por objeto allegar recursos a los fines de dicha Institución, y en la que habrán de expedirse 11.600 papeletas, cada una de las cuales contendrá cinco números, que venderán al precio de diez pesetas, y quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo quinto del Decreto-ley de 20 de abril de 1875; el del Timbre del Estado, en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado, de 18 de abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes, singularmente los artículos sexto y séptimo de la Instrucción de 25 de abril de 1875, sin que la presente autorización se considere válida hasta tanto no hayan sido debidamente cumplimentados los requisitos anteriormente señalados.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 15 de noviembre de 1948.—El Director general, Fernando Roldán.

M.º DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

(Jefatura Nacional de Madrid)

Anunciando concurso de bocetos para la decoración de la Ermita del «Cortijo de San Isidro» (Aranjuez).

El Instituto Nacional de Colonización abre un concurso entre artistas españoles para la decoración de la Ermita del «Cortijo de San Isidro», de Aranjuez, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Podrán tomar parte en este concurso todos los artistas españoles residentes en la Península.

2.º El concurso consiste en la elección de tres bocetos, que corresponderán a lienzos de pared de la Ermita, conforme se especifica en los planos, que se ponen a disposición del concursante. Estos bocetos serán presentados con el procedimiento que mejor exprese su ejecución definitiva, en color y con las dimensiones fijadas de 104 centímetros de alto por 98 centímetros de ancho.

3.º Los temas a que se refiere este concurso versarán sobre asuntos de la vida de San Isidro, quedando éstos a libre elección del concursante; cada autor podrá presentar una o varias soluciones.

4.º El plazo de admisión de los trabajos será de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entregándose en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización los días laborables, de nueve a una de la mañana.

5.º El Jurado estará constituido por el ilustrísimo señor Director general de Colonización, como Presidente, y como Vocales, el ilustrísimo señor Director general de Arquitectura, un Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, correspondiente a la Sección de Pinturas; el Secretario técnico de Colonización, el Jefe del Servicio de Arquitectura de Colonización y el Arquitecto del citado Organismo, Director de las obras, y como Vocal Asesor Religioso un repre-

sentante del Excmo. Sr. Obispo de Madrid, Alcalá.

6.º El premio consistirá en la adjudicación del trabajo consistente en el desarrollo de los tres bocetos, según las condiciones que se señalan, y por el que se abonará la cantidad de 73.000 pesetas, mediante un contrato que establecerá la forma de pago y el compromiso de su ejecución.

7.º El concursante que resulte elegido se comprometerá a realizar las tres pinturas al óleo, sobre lienzo montado en bastidor, con las dimensiones de 475 centímetros de alto por 395 centímetros de ancho, y colaborará con el Arquitecto Director de las obras de restauración de la Ermita para lograr la mayor armonía con la arquitectura del edificio; se concluirá en el plazo de cuatro meses a partir del encargo.

8.º Las obras presentadas serán objeto de una exposición en lugar público después de la calificación, durante un plazo no menor de quince días. Los autores podrán retirar las obras en los treinta días siguientes a la clausura de la exposición. Transcurrido el cual pasarán a propiedad del Instituto Nacional de Colonización.

9.º En el caso de que el Jurado no considerase ninguna obra totalmente aceptable, estará facultado para elegir entre los concursantes presentados al que estime superior, para encargarle un nuevo estudio, con las modificaciones necesarias, a fin de quedar a su plena satisfacción.

10. En las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, avenida del Generalísimo, 31, se facilitarán a los señores concursantes los planos de la Ermita.

Madrid, 11 de noviembre de 1948.—El Director general, F. Montero.

1.935—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Declarando en situación de excedencia voluntaria al Vigilante nocturno del Museo Nacional del Prado.

Vista la instancia suscrita por el Vigilante nocturno del Museo Nacional del Prado, Abelardo López de Frutos, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en el cargo que desempeña:

Visto el informe favorable de la Dirección del Centro.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 ha resuelto acceder a lo solicitado, declarando excedente voluntario al interesado, sin sueldo alguno y por un periodo de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Resolviendo el concurso-oposición anunciado para proveer una plaza de Oficial y otra de Auxiliar en el Colegio Politécnico de La Laguna.

Visto el expediente instruido en este Departamento con motivo del concurso-oposición convocado por Orden de esta Subsecretaría de 10 de junio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de agosto siguiente, para proveer en propiedad las plazas de Oficial y Auxiliar administrativo del Colegio Politécnico de La Laguna,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha de juzgar los mismos, somer, en virtud de concurso-oposición, para el cargo de Oficial administrativo del Colegio Politécnico de La Laguna a doña Feliciano Rafaela Pereyra y Peraza, con el sueldo o gratificación de 6.000 pesetas anuales, y Auxiliar administrativo del mismo a doña María del Carmen Pereyra y Peraza, con el sueldo o la gratificación anual de 5.000 pesetas que percibirán con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitido definitivamente el aspirante que se indica como opositor a la cátedra de Universidad que se menciona.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declara admitido, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, el siguiente aspirante a las oposiciones anunciadas por Orden de 22 de diciembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de febrero) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Zootecnia», primer curso (Genética, Alimentación y Fomento pecuario) de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid:

D. Carlos Luis de Cuenca y González Ocampo.

Madrid, 2 de julio de 1948.—El Director general, Cayetano Alcazar.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando la devolución de fianza al Contratista de las obras de San Martín de Trevejo (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Pedro Miguel García Fernández, Apoderado de don Jacinto Rodas Calderón, contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de San Martín de Trevejo (Cáceres), en petición de que sea devuelta la fianza constituida en la Caja General de Depósitos para garantizar la ejecución de este servicio;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de febrero de 1936 le fué adjudicada a don Santiago Requejo González la ejecución de las obras con destino a Escuelas unitarias, dos de niños y dos de niñas, en San Martín de Trevejo (Cáceres), en la cantidad líquida de 75.369,68 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de junio de 1936 se aprobó la cesión de las obras verificadas por don Santiago Requejo González a favor de don Jacinto Rodas Calderón, quedando obligado al cumplimiento exacto de la contrata, conforme a lo prescrito en el pliego de condiciones generales, en las particulares y facultativas del proyecto, en los planos y presupuestos;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de julio de 1945 fueron rescindidas las obras de construcción de las citadas Escuelas unitarias;

Resultando que el solicitante acompaña declaración jurada del contratista don Jacinto Rodas Calderón, en la que hace constar que renuncia a favor del Estado el importe de la obra que ha realizado y de los materiales acopiados a pie de obra;

Resultando que para que le sirviese de garantía a don Santiago Requejo González, y de su propiedad, don Jacinto Rodas Calderón puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, en la Caja General de Depósitos, tres títulos de Deuda Amortizable, al 3 por 100, importantes 7.500 pesetas, según resguardo de fecha 23 de abril de 1936, números 325.079 de entrada y 144.064 de registro, así como el de fecha 23 de abril de 1936, correspondiente a la cantidad de 40 pesetas en metálico, según resguardo números 577.390 de entrada y 65.399 de registro, para la construcción de las mencionadas Escuelas unitarias;

Resultando que en la certificación expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Trevejo se hace constar que no existe reclamación alguna contra el citado contratista;

Resultando que aunque no fueron aprobadas las liquidaciones y la recepción de las obras, el interesado renuncia en favor del Estado a todos los beneficios que pudieran corresponderle por obra ejecutada y materiales acopiados al pie de la obra;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras, previo pago del impuesto de Derechos reales, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de las referidas obras, por lo que la Delegación Central de Hacienda (Caja General de Depósitos) entregará a don Pedro Miguel García Fernández, como apoderado del contratista que fué de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de San Martín de Trevejo (Cáceres), don Jacinto Rodas Calderón, los valores constitutivos de aquella, según resguardos de fecha 23 de abril de 1936, números 325.079/577.390 de entrada y 144.064-65.399 de registro, una vez abonados los Derechos reales correspondientes.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda.

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

Anunciando a oposición las vacantes que se indican.

Se hallan vacantes en esta Facultad de Medicina y han de proveerse por oposición las siguientes plazas de alumnos internos:

Una plaza de alumno interno numerario adscrito a la cátedra de «Patología General».

Una plaza de alumno interno numerario adscrito a la cátedra de «Higiene».

Una plaza de alumno supernumerario adscrito a «Autopsias clínicas».

Doce plazas de alumnos internos supernumerarios con destino a las Clínicas.

Para aspirar a estas plazas es necesario: Se. español, estar matriculado en esta Facultad como alumno oficial en el tercer curso o en uno de los siguientes, y para los internos de «Patología General» e «Higiene», un certificado de haber pasado prácticas durante un año, como mínimo, en estas asignaturas.

Las oposiciones tendrán lugar en esta Facultad conforme a las disposiciones vigentes, y la Ley de 25 de agosto de 1939, en la que se concede el 20 por 100 para Caballeros mutilados; el 20 por 100 para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado la medalla de la campaña; el 20 por 100 para los restantes combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores; el 10 por 100 para los ex cautivos; el 10 por 100, para huérfanos, y el 20 por 100 restante quedará para la oposición libre.

La primera vacante de alumno interno numerario de clínicas que se produzca se cubrirá con el alumno supernumerario adscrito a «Autopsias clínicas».

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Facultad, de nueve a trece horas, los días laborables, dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Los opositores a los que se les adjudique plaza, una vez tomen posesión, quedarán sometidos a lo que previene el Reglamento interno de la Facultad, aprobado por Decreto de 7 de octubre de 1909. Los programas obran en la Secretaría a disposición de los señores concursantes.

Valencia, 20 de octubre de 1948.—El Secretario de la Facultad, Rafael Campos Fillicó.—V.º B.º, el Decano, Juan José Barcia Goyanes.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Rectificando el anuncio de concurso público para la concesión de la instalación y explotación de una línea de trolebuses entre Carril y Cambados, por Villagarcía, Villajuán y Villanueva (Pontevedra), publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 315, del día 10 de noviembre de 1948.

Existiendo error en la fecha fijada para la celebración del referido concurso, se aclara que dicha fecha será la del día 20 de diciembre próximo, en lugar de la del 15 del mismo mes que figuraba en el anuncio publicado.

Madrid, 12 de noviembre de 1948.—El Director general, José María García Lomas.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a «Papelera Española, Sociedad Anónima», para construir un puente de hormigón armado sobre el río Oyarzun, en Rentería (Guipúzcoa).

Visto el expediente incoado por la «La Papelera Española, S. A.», para construir un puente sobre el río Oyarzun, en término de Rentería, para acceso a la fábrica que la Sociedad posee, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a «La Papelera Española, S. A.», para construir un puente de hormigón armado sobre el río Oyarzun, en Rentería (Gui-

púzcoa), con arreglo a las condiciones siguientes.

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en San Sebastián, en febrero de 1947, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Santos Saralegui, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones.

Las modificaciones de detalle que se soliciten podrán ser autorizadas por la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, si las juzga convenientes y no alteran las características esenciales de la concesión, en cuyo caso implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de un año, contados a partir de la misma fecha.

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria los gastos inherentes a las mismas.

Una vez terminadas las obras, y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento final, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar el uso o explotación del puente en tanto no sea aprobada dicha acta por la Superioridad.

Los gastos que se originen por el citado reconocimiento final serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

4.ª Se concede la autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

5.ª Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, a título precario, siendo el concesionario responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a los intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligada a indemnizarlos y a ejecutar las modificaciones que en cualquier momento le pueda imponer la Administración.

6.ª El depósito del uno por ciento constituido deberá ser elevado al tres por ciento, y quedará todo como fianza definitiva a responder del cumplimiento de las condiciones, y siendo devuelta a la entidad concesionaria una vez aprobada el acta de reconocimiento final.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes del Fuero del Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplir lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria Nacional.

8.ª La conservación de las obras y explotación quedarán bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta de la entidad concesionaria los gastos inherentes a las mismas.

9.ª De acuerdo con el artículo 213 de la Ley de Aguas, el concesionario sólo tendrá derecho a indemnización del valor de la obra cuando el Gobierno necesite hacer uso de ella en beneficio del interés general.

10. Durante la ejecución no se perturbará el curso natural del río, siendo responsable el concesionario de los perjuicios de todo género que puedan producirse a particulares y a interés público.

11. El concesionario no podrá poner canon de peaje alguno sin previa autorización, ni impedir el uso de la obra para fines públicos.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento por parte de la entidad concesionaria de cualquiera de las condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Resolviendo legalizar las obras de alumbramiento de aguas en el cauce público del barranco de Las Goteras o de Jinamar, término municipal de Telde (Las Palmas de Gran Canaria); solicitadas por don Jerónimo Hernández Robaira.

Visto el expediente incoado por la Comunidad del Pozo de los Indianos para legalización de dos galerías de alumbramiento de aguas en el cauce público del barranco de Las Goteras o Jinamar, en término de Telde (Las Palmas), asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto legalizar las obras de alumbramiento de aguas en el cauce público del barranco de Las Goteras o de Jinamar, término municipal de Telde, provincia de Las Palmas de Gran Canaria, solicitadas por don Jerónimo Hernández Robaira, como Presidente de la Comunidad del Pozo de los Indianos, con destino a riegos, en las siguientes condiciones:

Primera. Las obras que se legalizan son las que se ajustan al proyecto suscrito por el Ingeniero don J. Fernández, fechado en Las Palmas de Gran Canaria a 6 de agosto de 1946, en cuanto no se opongan a las presentes condiciones.

Segunda. El reconocimiento de las obras, su conservación y vigilancia estarán a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, y los gastos serán de cuenta del concesionario. Por la misma Jefatura se levantará acta, en la que se haga constar el resultado del reconocimiento de las obras, si se han cumplido o no las condiciones impuestas, y si aquélla fué aprobada por la Superioridad, se devolverá al peticionario la fianza depositada.

Tercera. Se concede esta legalización salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Cuarta. Caducará esta legalización por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones señaladas, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose en tal caso con arreglo a los trámites marcados en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Comunidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.